



Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo D.A.
Subproceso: <b>OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL</b>	Código o Gener al 1020	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04



Bucaramanga, 28 de Mayo de 2018.

3316

### AVISO

Señor(a): **PROPIETARIO(A)**  
Número Predial: 010100090067904, 010100090076904, 010100090029904  
010100090029904, 010100090030904, 010100090031904  
Dirección Predio: K 26 31 70 86  
Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la RESOLUCION No. 013, "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION MD-162 EN LA CUAL SE RESOLVIO UNA SOLICITUD DE DESNGLOBE MODIFICANDO LA RESOLUCION DISTRIBUIDORA E INCLUYENDO NUEVOS PREDIOS A LA ZONA DE INFLUENCIA".

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica,

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

**CLARENA REYES ROMERO**  
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Juan David Sanabria Rodríguez  
Abogado CPS – 486/2018

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	

## RESOLUCION No. 013

(20 de febrero de 2018)

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION MD-162 EN LA CUAL SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE MODIFICANDO LA RESOLUCION DISTRIBUIDORA E INCLUYENDO NUEVOS PREDIOS A LA ZONA DE INFLUENCIA”**

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal 061 del 16 de Diciembre de 2010, se establece el **ESTATUTO DE VALORIZACION MUNICIPAL**, en la ciudad de Bucaramanga.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 075 del 30 de Diciembre de 2010, se Decreta el cobro de algunas obras por valorización del proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**, que comprende los proyectos: Intercambiador del Mesón de los Búcaros, Intercambiador de Neomundo, Intercambiador de Quebrada Seca con Quince, Solución Vial Calle 54, Calle 56, conexión sector oriente-occidente, occidente oriente.

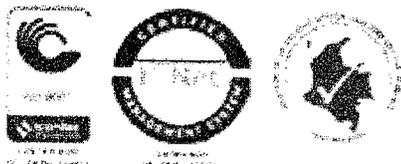
Que mediante Resolución Distribuidora 0674 del 10 de octubre de 2013, se distribuye e irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**

Que el mencionado **ESTATUTO DE VALORIZACION MUNICIPAL**, establece en el artículo 53, de manera taxativa, las causales que dan lugar a la modificación del Acto Administrativo Distribuidor de la siguiente manera: **“ACTO ADMINISTRATIVO MODIFICADOR**. Es el acto administrativo por medio del cual el Municipio, modifica de oficio o a petición de parte el Acto Administrativo Distribuidor, por situaciones ocurridas con un predio, **posteriores** a la distribución realizada.

Que mediante escrito con radicado No. 4366 del 30 de enero de 2017, se solicita el desenglobe del predio 010100090008000, ubicado en la K 26 31 70 86, en virtud de lo consagrado en la Resolución No. 68-001-0526-2016 del 29 de junio de 2016, expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Valorización, expide la Resolución No. MD-162 del 21 de junio de 2017, por medio de la cual se practica el desenglobe del predio 010100090008000, generando nuevas unidades prediales, conforme la Resolución No. 68-001-0526-2016 del 29 de junio de 2016, expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, las cuales se incorporan al Sistema de Valorización y se le asigna la **CONTRIBUCION POR VALORIZACION**, conforme la liquidación realizada en el anexo No.2 del mencionado Acto Administrativo, por encontrarse dentro de la zona de influencia establecida en la Resolución Distribuidora 0674 de 2013.

Que el día 22 de octubre de 2017, se lleva a cabo notificación personal de la Resolución MD-162 a la señora MARIA DIAZ DE MEZA, propietaria de los predios 010100090036904, 010100090067904, 010100090076904, 010100090029904, 010100090030904 y 010100090031904, y a su vez renuncia a los términos de ejecutoria para interponer Recurso de Reposición.



Que mediante radicado No. 69205 del 1 de diciembre de 2017, encontrándose fuera del término establecido, se interpone Recurso de Reposición contra la Resolución MD-162 de 2017.

### FUNDAMENTO DE LA DECISION

El recurso de reposición es la herramienta potestativa con la que cuenta el administrado, para impugnar los actos administrativos, emitidos por la autoridad competente y que ponga fin a la vía administrativa y se deben interponer conforme lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso – CPACA-, y lo manifestado dentro del inciso final del Artículo 53 del Acuerdo 061 de 2010.

En atención a lo anterior, no es procedente estudiar el recurso de reposición presentado, toda vez que el recurrente renuncia expresamente a los términos de ejecutoria de la Resolución MD-162 del 21 de junio de 2017.

Sin embargo, se pone de presente, que la Resolución No. MD-162, fe expedida con fundamento en el artículo 53 del Acuerdo 061 de 2010, donde se establece que la Administración Municipal podrá modificar de oficio o a petición de parte el Acto Administrativo Distribuidor, por situaciones ocurridas con los predios, posteriores a la expedición de dicho acto, enumerando taxativamente las causales que dan lugar a esto así:

“(…)

1. *Aclaración sobre el error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
2. *Cambio del propietario o poseedor del inmueble.*
3. *Aclaración sobre el error por inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*
4. *Variación de los inmuebles de la zona de influencia.*
5. **Inclusión de nuevos inmuebles en la zona de influencia.**
6. *Modificación del uso del inmueble que varía las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por el Acto Administrativo Distribuidor.” (subrayado y negrillas fuera de texto).*

Con lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Valorización en virtud de la resolución N° 68-001-0473-2017 del 9 de junio de 2017 expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, evidencia que se modifican las Características del predio No. **010100090008000**, ubicado en la K 26 31 70 86, de la ciudad de Bucaramanga, generando 70 nuevas unidades prediales, por lo cual, procede a expedir la resolución recurrida.

Con lo anterior tenemos que, el predio matriz No. 010100090008000 hizo pago de la contribución por valorización el día 10 de julio de 2014, por valor total de \$8.988.468, valor que es deducido de manera proporcional a cada unidad predial que se originó de la Resolución de desenglobe mencionada, por tal motivo, el valor a cancelar es el consignado en la factura por la cual se realiza el cobro de la Contribución por Valorización.

Es así, que para la Administración Municipal es claro, que si bien es cierto, el predio objeto de estudio se liquidó para el año 2013 con las características que este presentaba para el momento, hoy en día la situación del predio no es la misma, pues han variado sus características generándose de este nuevas unidades prediales que conllevan la modificación de la Resolución Distribuidora y la asignación de la contribución de acuerdo a la reliquidación realizada conforme se registra en el Anexo 2 de la resolución MD-162 de 2017, cumpliendo con lo regulado por el Acuerdo 061 de 2010, Estatuto de Valorización.

Por otro lado, se deja claro que la contribución de Valorización es un gravamen real sobre la propiedad inmueble, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	

de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, se concluye, que si bien puede existir paz y salvo expedido al momento de la adquisición de los predios, estos no son eximentes del pago de la reliquidación efectuada de manera posterior como producto del desenglobe contenido en la resolución No. MD-162 del 21 de junio de 2017, fecha para la cual, la recurrente era propietaria de estos.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo anteriormente señalado,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución MD-162, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el presente Acto Administrativo de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y el artículo 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010

**TERCERO:** Frente a la presente Resolución no proceden recursos

**CUARTO: EJECUTORIADO** el presente Acto Administrativo, Archívese el presente proceso

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2018

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**CLARENA REYES ROMERO**  
Jefe de la Oficina de Valorización

Proyectó: OJuan David Sanabria R. Abg CPS 486/2017 @

